

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación de la obra y la leyenda Solicitador para participar en la contratación de la obra Instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal de Lantejuela.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lantejuela.

1. Dependencia: Registro de Entrada.
2. Domicilio: Calle Modesto Mallén López núm. 9.
3. Localidad y código postal: Lantejuela 41630.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Cinco.

8. *Apertura de ofertas.*

Se realizará en el despacho de alcaldía.

a) Dirección: Calle Modesto Mallén López núm. 9.

b) Localidad y código postal: Lantejuela 41630.

c) Fecha y hora: Tercer día hábil tras finalización plazo presentación solicitudes, a las 10.30 horas.

9. *Gastos de publicidad.*

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

En Lantejuela a 2 de febrero de 2011.—El Alcalde, Juan J. Vega López.

253W-1607-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Ayuntamiento Pleno al punto 10.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, se tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la 5.ª Modificación o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca», consistente en trasvasar edificabilidad residencial a terciaria en la parcela 7 (manzana 11-R1-1) del citado sector, promovido por Construcciones y Promociones Sebastián Domínguez e Hijos, S.L., que ha sido redactado por los arquitectos don Enrique Blanco García y don Pablo Castillo Peña y visado por el Colegio de Arquitecto de Sevilla en fecha 21 de julio de 2010 con el número 10/005302-T001.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación 5.ª o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca» de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose publicado el acuerdo en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con el número 4.565 y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 20 de enero de 2011.—El Alcalde- Presidente, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

3W-1475

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Ayuntamiento Pleno al punto 5.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, se tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Parcial MP-20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor, consistente en dar nueva redacción al artículo 103 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuyo contenido pasará a ser el siguiente: Normas de regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

1. En ningún caso podrán ser autorizadas en las zonas: Forestal y Escarpe.

2. Podrán ser autorizadas cuando:

a) No exista ningún tipo de edificaciones en el interior de un círculo de radio 200 m y centro en el lugar donde se pretende la ubicación.

b) La distancia de la edificación a los linderos de la parcela sea superior a 30 m. No obstante podrán autorizarse de forma excepcional y previa justificación de la necesidad por parte del interesado, distancias a linderos inferiores a estas.

c) La edificación se desarrolle en un máximo de dos plantas y con una altura hasta el alero de cubierta no mayor de 7 m. No obstante podrán autorizarse de forma excepcional y previa justificación de la necesidad por parte del interesado, alturas de alero superiores a las indicadas.

Quedan suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas de cualquier tipo a las parcelas afectadas por esta modificación parcial por el plazo máximo de un año, desde la aprobación inicial.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación Parcial MP-20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose publicado el acuerdo en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con el número 4.564 y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 20 de enero de 2011.—El Alcalde- Presidente, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

3W-1476

MARCHENA

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marchena, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2010, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

El texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

(...) Artículo 2.4: